



**ACUERDO No. CSJBOA19-85**

9 de agosto de 2019

“Por medio de la cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado 1° Promiscuo Municipal de El Carmen de Bolívar, por necesidad del servicio”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus facultades otorgadas por la Ley 270 de 1996 en concordancia con lo normado en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 31 de julio de 2019

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio del 29 de julio de la presente anualidad, el Juez 1° Promiscuo Municipal de El Carmen de Bolívar, solicitó a la Corporación el cierre extraordinario y suspensión de términos, con el propósito de realizar un inventario físico que permita establecer el número exacto de procesos en trámite, la clase, el estado de los mismos, las decisiones pendientes de adoptar y demás información que permita una mejor y más favorable dirección de los procesos, en aras de superar las situaciones que generaron la congestión de la célula judicial.

Que con el cierre se pretende que el Juzgado 1° Promiscuo Municipal de El Carmen de Bolívar:

- Realice inventario de procesos a cargo, discriminados por especialidad.
- Organización del archivo y de los libros dispuestos para el trámite judicial y administrativo del despacho.
- Revisión de los procesos a cargo de cada empleado.
- Selección de procesos penales y civiles con proximidad de vencimiento de términos, así como los asuntos con trámite de la Ley 600 de 2000.
- Selección de procesos para desistimiento tácito y pendientes de archivo definitivo.
- Y demás subdivisiones requeridas para una certeza organización de la carga laboral.

Que en el presente año se han tramitado más de 30 vigilancias judiciales al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de El Carmen de Bolívar, en las que se ha evidenciado el presunto incumplimiento de sus funciones por parte de quien fungía como secretario; de la misma manera, su reciente calificación insatisfactoria y las múltiples investigaciones disciplinarias, hacen imperioso contar con un inventario de todos los asuntos del juzgado, con miras a prestar un adecuado servicio al usuario.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura practicó visita al Juzgado 1° Promiscuo Municipal de El Carmen de Bolívar, el 13 de junio de 2019, en la que constató la situación administrativa y desorganización alegada por el funcionario.

Que el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, faculta a los Consejos Seccionales para autorizar el cierre extraordinario por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio.

Que se hace necesario atender la petición del Juez 1° Promiscuo Municipal de El Carmen de Bolívar, porque la razón invocada se encuentra dentro de las causales indicadas en la norma ibídem.

Que el Código General del Proceso, en su artículo 118, establece su inciso final “En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado”.

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

### RESUELVE

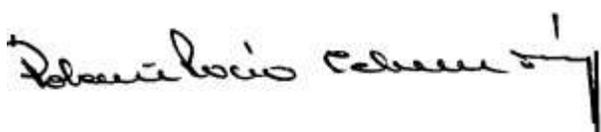
**ARTÍCULO 1°: CIERRE:** Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de El Carmen de Bolívar, del 12 al 16 de agosto de 2019, con el propósito de realizar inventario de procesos, de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva.

**PARÁGRAFO 1:** De conformidad con el artículo 118 del C.G.P., los términos judiciales del despacho aludido, no correrán mientras permanezca cerrado. Se exceptúan, en este caso, los términos de las acciones de tutela.

**ARTÍCULO 2°: SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVIDORES JUDICIALES:** Durante el periodo del cierre, los servidores judiciales se encargarán de la realización de los inventarios y organización del despacho.

**ARTÍCULO 3°: COMUNICACIONES.** Remitir copia del presente Acuerdo al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de El Carmen de Bolívar, a la Dirección Seccional de Administración Judicial y a la presidencia del Tribunal Superior de Cartagena.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ**  
Presidenta

M.P. Iván Latorre Gamboa/KCS